Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO ALIMENTICIO "SERDAF" DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA PERÍODO 2016-2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y "SERDAF OPERADO POR LA EMPRESA GAMP".

DECRETO Nº 446 ✓

ANTOFAGASTA, 11 ABR. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, por oficio VRE N° 460, de 15 de marzo de 2016, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta periodo 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp".

2. Que, en mérito de lo anterior:

D E C R E T O:

1. OFICIALÍZASE contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta período 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO ALIMENTICIO "SERDAF" DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA PERÍODO 2016-2017

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

y

"SERDAF operado por la Empresa Gamp"

En Antofagasta, República de Chile, a 30 de diciembre de 2015, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Corporación Educacional de Derecho Público representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, Rut N° 4.625.989-0, con domicilio en Antofagasta, Avenida Angamos número seiscientos uno, en adelante "la Universidad" y, por otra parte, don **GUSTAVO MONTENEGRO POBLETE** Rut 12.840.083-4, representante legal de la empresa Gamp (rut 76.333.902-5) domiciliado en Osvaldo Silva Castellón 115 departamento 801, Altos Gran Vía, en la ciudad de Antofagasta.

PRIMERO: Objeto del contrato.
Por el presente documento las partes convienen en celebrar un contrato de Concesión del punto de encuentro alimenticio "SERDAF", lugar ubicado en sector canchas de tenis", Campus Coloso, el que tendrá como finalidad cubrir las necesidades tanto de los deportistas como el público en general que transita por dicho sector, departamentos o áreas continuas, como los que así lo requieran.

SEGUNDO: Anexos
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- ✓ Anexo N°1: Acuerdo de traspaso de canon de arriendo entre FEUA y DDE
- ✓ Anexo N°2: Acuerdo de traspaso de canon de arriendo desde Administración Central a DDE.
- ✓ Anexo N°3: Tipo de Alimentación
- ✓ Anexo N°4: Inventario
- ✓ Anexo N°5: Inversión inicial detallada por la Empresa Gamp.
- ✓ Anexo N°6: Carta compromiso de la segunda etapa de remodelación.
- ✓ Anexo N°7: Normativa de Kioscos de la Universidad de Antofagasta.
- ✓ Anexo N°8: Procedimiento de cobranza.

TERCERO: Vigencia del Contrato.

El contrato comenzara a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que lo autoriza y por el periodo de un año.
Se podrá renovar automáticamente por un periodo de un año, si ninguna de las partes manifiestan su intención de poner término al contrato, dando aviso con a lo menos 60 días de anticipación mediante carta certificada al cumplimiento del plazo original, o sus respectivas renovaciones.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, dando aviso de ello a la contraparte con a lo menos 90 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato.

CUARTO: Valor o Canon de arriendo.
El valor convenido corresponde a la suma de $400.000 (cuatrocientos mil pesos) mensuales.
En el mes de enero se cobrará el monto proporcional a los días trabajados (situación que se podría repetir, por otros recesos que se generen durante el año) y el mes de febrero, se eximirá del pago del arriendo, debido al receso universitario.

QUINTO: Cobro de canon de arriendo y servicios básicos.
La Dirección de Personal y Administrador de Campus, a través de su unidad de Administración de casino y kioscos, será el encargado de realizar las acciones de cobro (entrega de facturas y verificar los pagos) lo cual se destinará a la mantención de las canchas según cláusula que se especifica en el **ANEXO 1 y ANEXO 2.**

SEXTO: Horario de Funcionamiento

Lunes a Viernes de 8:00 a 19:00 horas.
Sábado de 08:30 a 15:30 horas.
Domingo según necesidades deportivas

SEPTIMO: De la Prestación de Servicio

a) Para el cumplimiento de estos servicios, el Concesionario deberá contratar personal especializado, capaz de atender al público en forma atenta, eficiente e higiénica; debiendo además, proporcionarle uniforme adecuado y los elementos de seguridad y exigir su uso (si es que corresponde)

b) El personal debe estar destinado a funciones específicas sin cambiar roles. Según sea la separación de las dependencias de acuerdo con requerimiento sanitario. Los manipuladores de alimentos debe ser exclusivamente para esta función, así como un cajero exclusivo y demás funciones que se establezcan; esto último si es que el recinto se modifica y cumple con las exigencias sanitarias correspondientes, de acuerdo a la Resolución Sanitaria otorgada por la Seremía de Salud, podría ampliar la oferta y tipo de productos.

c) El servicio de alimentación a ofrecer debe ser durante el periodo académico, (Marzo a Enero) como en el tiempo que los funcionarios de la Universidad se encuentren en sus funciones.
El mes de Enero el horario de atención será de 9:00 horas a 18:00 horas.

OCTAVO: Del Tipo de Servicio

De acuerdo a la reglamentación del Servicio de Salud, los productos a ofrecer pueden ser productos envasados, con resolución sanitaria impresa, sándwich del tipo refrigerado, rotulados, el cual debe cumplir con las exigencias higiénicas establecidas en el Reglamento sanitarios de los alimentos D.S. N°977-96. **Anexo N°3**

NOVENO: Coordinación, Control y Aspecto Sanitario
Para todos los efectos, las relaciones y coordinaciones entre el concesionario y la Universidad, se harán a través de la Administradora de Casino y kioscos que reporta al Director de Personal y Administración de Campus, entendiéndose por esto, todo lo referente a funcionamiento de éste, incluyendo controles microbiológicos y sanitarios si fuesen necesarios, inventarios.
El Director de personal y Administración de Campus, intervendrá en lo relativo a cobros de arriendo y otros que se deriven de la concesión del kiosco.

Es obligación del Concesionario mantener y cumplir las normas generales de sanidad, debiendo efectuar desratizaciones y desinfecciones en forma trimestral, acreditando su cumplimiento. La Administradora de Casino, en representación de la Universidad o a quien designe coordinará la fiscalización para verificar, entre otras, las siguientes materias:

- Inspeccionar cuantas veces sea necesario la higiene de las distintas dependencias (internas y externas) sin previo aviso, en cuanto a la limpieza y orden.
- Realizar evaluaciones periódicas en pleno funcionamiento sin previo aviso.
- Controlar los aspectos higiénicos y sanitarios de los manipuladores y personal.
- Requisar las mercaderías vencidas, en mal estado o con prohibición de comercializar.
- La Universidad se reserva el derecho de contratar los profesionales y servicios idóneos para realizar los controles de calidad necesarios.

El concesionario no está autorizado para facilitar las dependencias para actividades distintas a las que se mencionan en este contrato.

DECIMO: Mobiliario e Instalaciones.

El Recinto se entregará dentro de los 5 días posteriores a la aceptación y firma del contrato de concesión. Sólo en casos especiales, las partes podrán convenir la entrega en fecha posterior. La entrega se hará con sus instalaciones, muebles y utensilios inventariados, los cuales deberán ser restituidos en el mismo estado y calidad en que fueron recibidos. Constituirá parte del contrato el listado de bienes, los cuales se entregarán al concesionario conjuntamente al momento de recibir las dependencias y se formalizará mediante un acta. El concesionario será responsable de la integridad del patrimonio que recibe y no podrá retirar del recinto de la Universidad ningún bien inventariado sin la autorización del Departamento de Administración. **(Anexo N° 4).**

EL Concesionario se compromete a mantener en buen estado de aseo y conservación, y en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas (ventanales y pintura) para la conservación y buen funcionamiento del local, debiendo estar en buenas condiciones para su uso.

Además la inversión inicial que realice el concesionario, en este recinto, no será cobrada de alguna manera a la Universidad. **(Anexo 5).**

DECIMO PRIMERA: Garantía.

Por el presente acto, el concesionario se obliga a caucionar el fiel cumplimiento del contrato, haciendo entrega a la Universidad de Antofagasta de una garantía irrevocable, que consiste en una boleta bancaria a la vista, una por cada año de ejecución y tomadas por el concesionario y extendida a nombre de la Universidad de Antofagasta Rut 70.791.800-4 por un monto equivalente a dos canon de arriendos del local $800.000 (ochocientos mil pesos), la que deberá indicar en su texto "PARA CAUCIONAR EL FIEL CUMPLIMIENTO EN LA CONCESIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO ALIMENTICIO SERDAF, DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA PERÍODO 2016-2017", cuyo plazo de vigencia estará dado por cada uno de los años de vigencia del contrato definitivo, aumentado en un período de 90 días corridos, a contar desde el término del mismo. Por lo que se obliga el concesionario a mantener siempre

válidas dichas garantías, renovándola antes de su vencimiento en caso de no cubrir todo el período antes descrito.
Sin embargo, queda claramente establecido que el hecho de hacer efectiva estas garantías, no implica que la Universidad de Antofagasta deba renunciar o limitar su facultad de aplicar y/o solicitar la aplicación de las demás sanciones y ejercer los derechos que pudieren corresponderle para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren por incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA: Pago de Servicios y Consumos Básicos
El servicio de agua y luz se cobrará en forma mensual, de acuerdo a los remarcadores instalados en el kiosco.

DÉCIMO TERCERA: Término del Contrato.

El contrato suscrito podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Estado de notoria insolvencia del concesionario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) Si el concesionario paraliza o deja de otorgar servicio diario sin causa justificada.
f) Si el concesionario fuese sancionado por cualquier autoridad administrativa, laboral, sanitaria y/o judicial que implique la cláusula temporal del casino.
g) Si se constata la existencia de alguna intoxicación masiva, producto del mal estado de las raciones servidas, entendiéndose por tal cualquier situación que afecte a más de 10 personas y que conste por certificación médica competente de esta Universidad y de la Inspección Sanitaria del Servicio de Salud.
h) Aplicación reiterada de 3 o más multas de un mismo motivo o cinco acumuladas por diferentes motivos.
i) Si el concesionario transfiere, cede o sub-contrata el Contrato de Concesión.
j) Retraso Reiterado en el pago de arriendo.
k) Si la Universidad constatara el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al Concesionario.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de otras disposiciones que se contengan en este contrato en relación con el término anticipado. En los casos definidos en las letras b), g), h), i), j), k) ,la Universidad hará efectiva la garantía de fiel ejecución del contrato a favor de esta casa de estudios superiores que ha entregado el Concesionario.

DÉCIMO CUARTA: Multas.
El incumplimiento de las obligaciones del Concesionario será sancionado con las siguientes multas, las que se expresan en Unidades de fomento (UF).

CONCEPTO	Multa UF
No cumple con los requisitos de higiene el establecimiento	2
El personal no presenta las condiciones de higiene necesarios.	2
La preparación de alimentos no cuenta con las condiciones higiénicas necesarias.	2
Los productos que comercializan no se encuentran dentro de las fechas de consumo.	1
Los productos comercializados no presentan Resolución sanitaria. (respaldo)	1
No cuentan con equipos para mantención de los alimentos, en buenas condiciones.	2
No realizan planes de desratización y fumigación periódicos.	2
Realiza venta de cigarros sueltos (art. 4. ley 19.419)	1
No respeta el horario de funcionamiento.	1
Utiliza el recinto para fines distintos al especificado en el contrato	1

La reincidencia en tres oportunidades de cualquiera de estas infracciones que sea multada, significará una sanción adicional de 3 veces el valor indicado con un mínimo de 5 UF.

Las multas serán aplicadas administrativamente por la Universidad. Para tal efecto se aplicará el siguiente protocolo:

a) La Universidad comunicará al concesionario la aplicación de la multa, debiendo indicarlos hechos en que se funda, la no conformidad y la pena aplicable.
b) El Concesionario dentro de los cinco días hábiles de notificado de la aplicación de la multa, podrá apelar a ella ante la Vicerrectoría Económica, debiendo adjuntar todos los antecedentes que fundamenten sus descargos.
c) Recepcionados los antecedentes por la Vicerrectoría Económica, tendrá cinco días hábiles para resolver la apelación.
d) Las multas que corresponda aplicar serán cobradas con el pago del arriendo a cancelar o, si procediera, de las garantías del contrato o de cualquier otro haber del Concesionario proveniente del contrato, sin que este procedimiento pueda significar limitación alguna para obtener el pago de lo adeudado por otras vías legales, sin perjuicio de la facultad de la Universidad de poner término anticipado al contrato, con las consecuencias que de ello derivan.

DECIMO QUINTA: Impuestos.
Todos los impuestos y derechos que emanen del presente contrato, serán de cargo y costo de la Concesionaria.

DÉCIMO SEXTA: Jurisdicción aplicable.
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEPTIMA: Personería.
La personería del Rector de la Universidad de Antofagasta, para actuar en su representación, consta del Decreto Supremo de Educación número trescientos cuarenta y dos del año dos mil catorce, que lo nombra Rector de la Universidad de Antofagasta en relación con el Artículo trece del Decreto con Fuerza de Ley trecientos cuarenta y dos, de dos mil catorce, estatuto de la Universidad de Antofagasta, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVA: Confección del Contrato.
Por este acto las partes dejan expresamente establecido que todas y cada una de las cláusulas materia del presente contrato, fueron elaboradas, analizadas y dictadas de común acuerdo por ambas partes contratantes.

DÉCIMO NOVENA: De los ejemplares.
Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del concesionario y los restantes en poder de la Universidad de Antofagasta.
Firman en señal de aceptación los representantes de las partes individualizadas en la comparecencia de este acto.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En comprobante y previa lectura firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Concesionario Punto de encuentro alimenticio "Serdaf".

2. OFICIALÍZASE Anexo 1, carta de acuerdo entre la FEUA y la Dirección de Desarrollo Estudiantil, por concepto del arriendo del kiosko, del contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta período 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 1

CARTA DE ACUERDO ENTRE LA FEUA Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL, POR CONCEPTO DEL ARRIENDO DEL KIOSCO.

La FEUA firma un acuerdo de traspaso del 50% del monto del canon de arriendo a percibir, por concepto de arriendo del kiosco ubicado en el sector de las canchas de tenis, lo cual traspasará a la DDE, quien destinará dicho monto, a la mantención y reparación de las canchas de futbol, pertenecientes a la Unidad de Servicios de Deportes y Actividad Física (SERDAF).

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En comprobante y previa lectura firman:

Presidente FEUA.
Director de Desarrollo Estudiantil.

3. OFICIALÍZASE Anexo 2, carta de acuerdo entre Vicerrectoría Económica y la Dirección de Desarrollo Estudiantil, por concepto del arriendo del kiosko, del contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta período 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 2

CARTA DE ACUERDO ENTRE VICERRECTORÍA ECONÓMICA Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL, POR CONCEPTO DEL ARRIENDO DEL KIOSCO.

Desde Administración Central se efectuará el traspaso del 50% del monto del canon de arriendo a percibir, por concepto de arriendo del kiosco ubicado en el sector de las canchas de tenis, lo cual traspasará a la DDE, quien destinará dicho monto, a la mantención y reparación de las canchas de futbol, pertenecientes a la Unidad de Servicios de Deportes y Actividad Física (SERDAF).

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En comprobante y previa lectura firman:

Vicerrectora Económica.
Director de Desarrollo Estudiantil.

4. OFICIALÍZASE Anexo 3, tipo de alimentación, del contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta período 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 3

TIPO DE ALIMENTACIÓN

Los productos a ofrecer deben ir direccionados a ser un kiosco tipo B con permiso de comercializar productos rotulados, que cubran las necesidades de alumnos y funcionarios" de acuerdo al programa de "Kioscos Saludables del Gobierno de Chile", el cual debe cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, D.S N°977/96.

1.1 Obligaciones:

El personal deberá contar con las condiciones higiénicas, tanto de limpieza como uniforme necesario para la atención del público; así como también la cordialidad hacia el público en general.

Se exhibirá en un lugar visible, a todo el público, con un sistema acorde a las dependencias, la oferta en cuanto a Alimentos y precios con que cuenta el recinto.

1.2 Productos:

El servicio a entregar se deberá promover en un porcentaje adecuado (40%) una Alimentación Saludable, mediante preparaciones mayoritariamente sanas. Entregando ofertas preparadas de consumo inmediato y productos envasados que sean "bajos en" según etiquetado nutricional y según la siguiente tabla:

Nutriente	El alimento debe decir en su envase
Energía	No más de 130 kilocalorías por porción (*)
Grasas y Lípidos	No más de 3 gramos por porción.
Hidratos de Carbono	No más de 20 gramos por porción.
Sodio	No más de 140 miligramos por porción
LIBRE de ácidos Grasos TRANS	

(*) Porción: cantidad de alimento consumida por una persona en un momento determinado
Fuente: Replicar modelos de Espacio y Punto de Venta Saludable, www.minsal.cl

a) Desayunos:

Ofrecer desayunos saludables, en base a yogurt y/o leche (entera, semidescremada o descremada) frutos secos y/o semillas y/o frutas naturales.

Desayunos tradicionales, con sándwich envasados y refrigerados.

b) Productos en general:
Expender alimentos bajos en sodio y azúcares, tanto preparados como envasados, en los cuales deberán prevalecer aguas minerales, cereales, frutas y otros. Además de los productos tradicionales que deberán ser en proporciones menores. Además de la comercialización de bebidas isotónicas o energéticas, destinadas a los deportistas, los cuales serían el público a quien apunta dicho recinto.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

5. OFICIALÍZASE Anexo 4, inventario, del contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta período 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 4

INVENTARIO

a) Bienes Universidad de Antofagasta:

1 Lavaplatos simple, con mueble base de melanina blanca (cocina).
Repisas y muebles instalados en el recinto.
Artefactos eléctricos (luces)

b) Bienes Concesionario:

Una vez instalado el concesionario, se procederá a realizar inventario de sus bienes, para anexarlo a este contrato.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

6. OFICIALÍZASE Anexo 5, inversión inicial detallada por la empresa Gamp, del contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta período 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 5

INVERSIÓN INICIAL DETALLADA POR LA EMPRESA GAMP.

La inversión inicial que se compromete a realizar la empresa, para comenzar con el funcionamiento del kiosco, es la siguiente:

ITEM

Inmueble físico	**Etapa 1 (3 meses)**
1.- Pintura kiosco (insumos + mano de obra)	$1.300.000
2.- Cambio de piso (instalación de cerámicas)	$ 200.000
3.- Aseo completo del local (insumos)	$ 100.000
4.- Diseño gráfico	$ 250.000
5.- Reparación de techumbre	$2.000.000
Total	$3.850.000
Equipos	
Cooler, congeladores y refrigerador	$1.085.000
Mueble de cocina	$ 70.000
Mesas Qty 8 y sillas Qty 16	$ 476.000
Otros	$2.182.000
Costo productos 1 mes	
Inversión a cargo de la Empresa Gamp	$5.000.000
Total	**$12.663.000**

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

7. OFICIALÍZASE Anexo 6, carta compromiso de la segunda etapa de remodelación, del contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta período 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 6

CARTA COMPROMISO DE LA SEGUNDA ETAPA DE REMODELACIÓN

El concesionario se compromete en un plazo de seis meses, a realizar las siguientes remodelaciones para ampliar el giro del local, de acuerdo a su propuesta:

-Construir un baño
-Ampliar zona de cocina y bodega.
-Ampliar zonas de pérgolas o descanso.
-Aumentar capacidad de mesas y sillas

Lo anterior se realizará con cargo íntegro al concesionario.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En comprobante y previa lectura firman:

Gustavo Montenegro P.

8. OFICIALÍZASE Anexo 7, normativa de quioscos al interior del campus universitario, del contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta período 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 7

Normativa de Quioscos al Interior del Campus Universitario

Preámbulo.
La Universidad de Antofagasta, cuenta en el Campus Coloso y área Clínica con la Instalación de quioscos para servicios de cafetería, venta de bebidas gaseosos analcoholicas, lácteos, sándwich, golosinas y productos afines para el consumo de alumnos, funcionarios y público en general que asista a las dependencias de esta Casa de Estudios Superiores.

a.- Aspectos Generales de la Concesión.

1.-Los locales serán concesionados por la Universidad de Antofagasta, razón por la cual, deberán efectuar un pago mensual por esta concesión, los que serán reajustados anualmente, según la variación que experimente el IPC, en el mes de marzo de cada año.
2.- Para tales efectos, los concesionarios deberán celebrar un contrato de concesión donde se indicara todas y cada una de las obligaciones de la partes.
3.-El pago por concepto de concesión, indicado en la numeral uno de la presente, se realizara los días 5 de cada mes.
4.-Las concesiones asignadas no podrán ser subarrendadas ni entregadas a terceros.

b.- Obligaciones del Concesionario

1.- Ofrecer los servicios señalados en el preámbulo del presente documento, quedando prohibido la venta, comercialización de productos prohibidos por las leyes nacionales o que vayan en contra de los valores y buenas costumbres.
2.- Queda prohibida la venta de productos preparados en el local tales como: frituras que expendan olores fuertes, además de preparar colaciones o platos en cantidades superior a lo estipulado de acuerdo a la clasificación del SS.
3.- Obtener, mantener vigente (a la vista) y dar fiel cumplimiento a todos los permisos, patentes, procedimientos y normas exigidos por organismos fiscalizadores como Servicio de Salud, Servició de Impuestos Internos, Dirección del Trabajo, Municipalidad de Antofagasta, entre otros, en especial la presente Normativa de funcionamiento de los Kioscos.
4.-No emitir ruidos que perturben las actividades académicas.
5.-Mantener la higiene, aseo y limpieza del local y lugares adyacentes, acopiar en forma correcta la basura en los puntos que la Universidad mantiene para tales efectos.

6.- Presentar a la Administración de Contratos, en forma mensual los documentos que acrediten el pago de remuneraciones, honorarios, imposiciones e impuestos y, otros que se les soliciten, en caso de que tenga personal contratado.
7.-Mantener actualizados y a la vista la Lista de Precios.
8.-El concesionario dispondrá de un plazo de 30 días, a partir de la fecha de firma de contrato, para efectuar los trámites pertinentes que le permiten dar cumplimiento con las autorizaciones sanitarias y otras para continuar en funcionamiento.
9.-En cualquier momento, la Universidad de Antofagasta podrá ordenar la reubicación del establecimiento concesionado, debiendo tomar en consideración el espacio físico donde originalmente se ubican, sin perjuicio que

puedan existir modificaciones en sus dimensiones, de acuerdo a las necesidades de la Corporación.

10.- Los Concesionarios asume expresamente toda responsabilidad civil en los términos de los artículos 2314, 2320 y 2322 del Código Civil por todo y cualquier daño o perjuicio derivado de accidentes u otros hechos que se produzcan con ocasión o a causa del servicio ejecutado y que afecten a personas, equipos o instalaciones de propiedad de la Universidad o terceros, como así también de los daños y perjuicios que por este mismo concepto afecten a sus propios trabajadores, equipos y/o instalaciones.

11.-La Universidad no se responsabilizará por daños producidos al Concesionario, por caso fortuito o fuerza mayor, como por ejemplo descomposición de alimentos por cortes de energía eléctrica, por toma de las dependencias por personas no identificadas, desordenes públicos u otros. Se aceptará en estos casos que el Concesionario cierre el establecimiento por seguridad, dando el aviso previo correspondiente a Encargada de Contratos Casino y Kioskos de la Universidad. La Universidad no se responsabiliza, ni responde de los créditos que otorgue a los alumnos y/o funcionarios.

12.-Queda prohibido al Concesionario introducir, sin previa autorización escrita del señor Director de Personal y Administración de Campus, modificaciones o remodelaciones de cualquier índole al recinto entregado al Concesionario, ni cambio de colores o pinturas, ni modificaciones a los servicios o instalaciones de agua potable, alcantarillado o red eléctrica.

Toda mejora en la infraestructura que el Concesionario introduzca en el recinto o de sus zonas aledañas será en beneficio de la Universidad, la que no estará obligada al pago de indemnización ni compensación alguna al concesionario por estos conceptos.

Por su parte, la mantención habitual de los recintos interiores tales como, grifería, pintura, iluminación y otros, serán de responsabilidad y cargo del Concesionario. Mientras que el control y supervisión del cumplimiento de esa mantención estará a cargo del Departamento de Administración de la Universidad quien exigirá además al Concesionario un plan de mantención anual que supervisará durante los meses de receso académico.

c.- Serán Obligaciones de la Universidad

1.-La administradora de Casino y kioscos, intervendrá en lo relativo a Servicios Generales de Mantención y Control de los consumos básicos.

Es obligación del Concesionario mantener y cumplir las normas generales de sanidad, debiendo efectuar desratizaciones, sanitizaciones y desinfecciones en forma mensual, acreditando su cumplimiento.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en prevención de la eventual responsabilidad subsidiaria contenida en el Código del Trabajo, la Universidad tendrá las siguientes facultades, pudiendo ejercerlas por su persona o profesionales externos.

a) Verificar cada vez que correspondiere efectuar algún pago o lo estimare conveniente, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Concesionario, respecto de sus dependientes, así la

Universidad, podrá revisar los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, pagos previsionales, el registro de asistencia y control de jornada de trabajo y demás documentos.

b) La Universidad podrá pagar, directamente, y en representación de la empresa, las obligaciones laborales y previsionales adeudadas a los trabajadores, instituciones que correspondieren, cuando no fueren pagadas por él desde la fecha de la respectiva retención, previo cumplimiento del procedimiento descrito en el párrafo anterior.

c) Hacer efectiva la garantía estipulada en la cláusula novena del presente instrumento cuando se presente la situación descrita acerca de la responsabilidad subsidiaria conforme con el Código del Trabajo.

d.-Serán Causales de termino inmediato de la concesión, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

1.-El incumplimiento de las disposiciones legales y/o contractuales que rigen el funcionamiento del Kiosco concesionado.

2.- Expendio de alimentos o productos vencidos o de mala calidad

3.- Intoxicación masiva constatada por la mala preparación o conservación

4.- Hacer mal uso o con fines ajenos la concesión asignada

5.- Retraso reiterado en el pago del arriendo.

6.- Subarrendar o entregar a terceros la concesión.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

9. OFICIALÍZASE Anexo 8, procedimiento de cobranza, del contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta período 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 8

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA

1. **Objetivo:** El siguiente procedimiento, tendrá como objetivo, realizar la cobranza y control de pago del canon de arriendo y consumos básicos, de los distintos kioscos y cafeterías concesionadas, dentro de la Universidad de Antofagasta.

2. **Alcance:** El procedimiento será aplicado a cada concesionario de los kioscos y cafeterías, supervisado por la Dirección de Personal y Administración de Campus a través de su unidad de Administración de Casino y kioscos y la unidad de Tesorería dependiente del Departamento de Finanzas de la Universidad de Antofagasta.

3. **Responsabilidades:** Las Unidades involucradas en hacer valer este procedimiento son las siguientes:

   DPAC: El Director de Personal y Administrador de Campus, es el responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento y efectuar control de procesos internos para asegurar su correcta aplicación.
   DEF: El Director de Administración y Finanzas, es el responsable de velar por que la intervención de las Unidades de Finanzas, cumplan con las disposiciones contenidas en el presente documento.
   TESORERÍA: A través de la tesorera de la Unidad, quien emitirá los informes correspondientes y la encargada de Facturación, quien emitirá los documentos según corresponda y el posterior envío de éstos a la Administradora de Casino y Kioscos.
   ACK: La unidad de Administración de Casino y kioscos, recepcionará las facturas desde Tesorería y distribuirá a los distintos concesionarios las facturas mensuales. Además podrá verificar el pago de dichos documentos en terreno o en forma virtual.

4. **Definiciones**

   ACK : Administración de Casino y Kioscos

   DPAC : Dirección de Personal y Administración del Campus.
   Canon de arriendo: Tarifa de arriendo.

5. **Descripción de Actividades:**

Actividad	Descripción	Responsable
1. Emisión de Facturas	Las Facturas mensuales tanto de arriendos como de los consumos básicos, serán emitidas por la unidad de Tesorería dentro de la última semana de cada mes y la primera semana del mes siguiente, respectivamente.	. Tesorería
2. Entrega de Facturas a Concesionario	Estas facturas serán enviadas a la unidad de Administración de Casinos y Kioscos (dependiente de la DPAC), la cual será la encargada de distribuir a cada concesionario dichos cobros, con el correspondiente registro de su recepción.	. Tesorería . Adm. De Casino y Kioscos

3. Pago de Factura	Los concesionarios tendrán hasta el quinto día hábil del mes siguiente, para hacer efectivo el pago de las facturas, en las correspondientes cajas de nuestros campus (ya sea Angamos o Coloso).	. Concesionario Casino
4. Confirmación de pago	Se podrá corroborar el pago de estas facturas en forma física por Administración de Casinos y Kioscos o por medio del sistema contable de la Universidad, el cual será informado en forma periódica a esta misma administración, por la unidad de Tesorería.	. Adm. De Casino y Kioscos. . Tesorería
5. Emisión de carta por No Pago	Al término de la primera quincena del primer mes de no pago, se enviará una carta "tipo" de cobranza al concesionario correspondiente, desde Administración de Casinos y Kioscos, la que deberá ir con copia a la unidad de Tesorería.	. Adm. De Casino y Kioscos.
6. Emisión de cobranza	Al segundo mes de no pago del arriendo, desde la Administración de Casino y Kioscos, se generará una carta de cobranza (nuevamente con copia a la unidad de Tesorería), donde se debe especificar que el no pago recurrente en estos dos últimos meses, generará una tercera carta con el cobro judicial de los montos adeudados, lo cual puede dar inicio al término del contrato de concesión. Esta carta será emitida desde la Dirección Jurídica de la Universidad.	. Adm. De Casino y Kioscos. . Dirección Jurídica.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

10. OFICIALÍZASE Anexo 1: carta cobranza 1, procedimiento de cobranza, del contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta período 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 1: CARTA COBRANZA 1

Estimado concesionario:

A través de la presente, se informa a usted, que debido al atraso en su último pago en el canon de arriendo del kiosco, en el cual usted es concesionario, correspondiente al mes de XXX, se solicita regularizar su situación antes de la emisión de la próxima factura.

De lo contrario, se continuará con el proceso de cobranza estipulado en el procedimiento de cobranza, estipulado, según código XX.

Saluda atentamente a usted,

Administración de Casino y kioscos

Universidad de Antofagasta

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

11. OFICIALÍZASE Anexo 1: carta cobranza 2, formato según leyes o procedimientos de la Dirección Jurídica, del contrato de concesión del punto de encuentro alimenticio "Serdaf" de la Universidad de Antofagasta período 2016-2017, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y "Serdaf operado por la Empresa Gamp", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO 2: CARTA COBRANZA 2

Formato según leyes o procedimientos de la Dirección Jurídica

Director Jurídico

Universidad de Antofagasta

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA SECRETARIO GENERAL CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA RECTOR CHILE

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/MSB/MDS/NPC/bpv

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Personal y Administración de Campus
Serdaf